The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

This document contains handwritten text that may be partially illegible due to age, penmanship, or deterioration of the medium. LLMC has scanned the material in the same format and page order in which it is maintained in the source document taken from the collection "Records of the States of the United States of America, a microfilm compilation."

Contains Green de Witts Contract
as Empresario, the appointments of Byrd
Lockhart & Kimber W. Bartons surveyors.

Also

Title of the foundation of the Town
of
Gonzales

SELLO CUARTO: UNA CUARTILLA

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1828 Y 29.

3 y 21. 32
27 33 Williams

Quaderno de Documentos importantes para esta Colonia de DeWitt.

ontiene diez y ocho Foxas Utiles
la manera Siguiente

	Foxas.
Un Oficio del Exmo. Sor. Gobernador del Estado, de 29 de Enero de 1831 nombrando Comisionado de esta colonia al Ciudadano José Anto. Navarro	2.
La contrata del Empresario Green DeWitt	4.
La caucion y fianzas del Agrimensor Nal. C. Byrd Lockhart, una	1.
Nombramto. de Agrimensor al mismo	1.
Oficio del Sor. Gefe de Policia del Departamento, de 4 de Abril de 1831 relativo á estar aprovado el establecimto. de la villa de Gonzalez. 2 foxas inclusa la blanca	1.
Caucion y fianza q. hace el Agrimensor subalterno, Ciudadano Kimber W. Barton y nombramto. de este	2.
El auto y nota inserta de las menzuras de esta Villa, á la q. deve estarse por los motivos q. expresa. son cinco foxas utiles	5.
El Plano de las medidas ó linderos q. contiene de las cuatro leguas de dha villa. este plano esta aprovado	1
Pasa á la Buelta	17

Habiendo representado á este Gob.no por conducto del Gefe de ese Departam.to el Empresario [illegible] Dussit pidiendo ser indemnizado que, recibiendo la area del terreno que tiene contratado con este Gobierno, de las posesiones respectivas a los colonos de dicha empresa, y en consideracion á los perjuicios que á V. se han seguido por no haber tenido efecto la comision que se le confirió con fecha 30 de Abril del año pp.do p.a que entendiese en [illegible]

pracsion.to de terren
en la empresa del
neral Arturo C. Wa
por haberse [illegible]
suspender, he venido
bien de conformida
lo dispuesto por el
Congreso en orden de
de Abril del año p
nombrar a V. para
indicado objeto, a
de que con arreglo
la ley de Colonizaci
del Estado e instruc
expedidas por el H.
greso en 4 de Setie
de 1827, de que se

tienen remitidos á V.
ejemplares, proceda al
repartim.to de tierras
y demas actos que cor-
responden entre las fa-
milias introducidas por
el referido Green Dewit,
cuyo expediente de con-
cesion debe poner en
manos de V. el mismo
empresario; en el concepto
de que previam.te debe
imponer V. de esta con-
cesion al Gefe de este
Departam.to para su
inteligencia y á fin de
que cumpla con lo
dispuesto en el Decreto
citado n.o 128.

812 816

Libread, Leona
Vicario 27, de Ener
de 1831.

V. Fiscal

Sam.º del Valle

Besa

e reales.

SELLO SEGUNDO, DOCE REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

Hab.do p.r el Estado de Coah.a y Texas p.a el bienio de 1824 y 25.

DOCE REALES

DOCE REALES

Exmo. Sor. = El Ciudadano de los Estados Unidos del Norte de America Green de Witt ante V. E. comparece diciendo: que habiendo venido á este pais en solicitud de que se le conceda permiso para trasladar á él quatro cientas familias católicas é industriosas con el objeto de poblar en tierras de la antigua Provincia de Texas que ahora es parte integrante de este Estado en los parages que abajo designaré, siendo condicion precisa q.e las dichas han de estar sugetas á las Leyes religiosas, civiles y politicas del pais que desde luego reciben y adoptan por su patria, y se han de establecer de conformidad con la Ley de colonizacion que acaba de sancionar el H. Congreso de este Estado, respetando las propiedades á las familias yá establecidas = A este fin y á efecto de no introducir mas q.e familias de conocida honradéz é industria para poblar, ruego á V.E. se sirva conceder al suplicante el Espacio de tierras contenidas en los limites siguientes para poblarlas con las quatro cientas familias indicadas. á saber. comenzando por la banda dra del Arroyo de la Vaca contiguo á la colonia á D. Estevan Austin por la parte del Oriente y dejando salvas las diez leguas litorales hasta subir al camino real que vá de Bejar p.a Nacogdoches sigue sobre el propio camino hasta dos leguas de este lado al Rio de Guadalupe y bajando por esta linea hasta el paraje de los mosquitos y dejando libres las diez leguas litorales se reunira el quadro en el mismo punto de que partio = Tambien son nuestros deseos que familias honradas de ese suelo vengan á establecerse con nosotros, no solo para contraer una durable ámistad sino para adquirir el uso de la lengua de una nacion que adoptamos por nuestra patria y poder instruir perfectamente en ella á nuestros hijos. =

= Por tanto = A V.E. suplico humildemente se sirva acceder a mi solicitud. = Saltillo 7.mo de Abril de 1825. = Exmo. Sor. = Green De

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

DIEZ Y OCHOCIENTOS

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1824 Y 25.

Witt. = Condiciones con que se admite el proyecto a D. Green de Witt Ciudadano de los Estados Unidos del Norte America sobre introducir quatro cientas familias al Departamento de Texas p.a colonizar. = 1.a El Govierno admite el proyecto q.e ha presentado el interesado en el memorial q.e antecede en quanto está conforme á la Ley de Colonizacion del Hon.ble Congreso del Estado de 24 de Marzo, y desde luego le señala en cumplimiento al Artic.o 8.o y con atencion á su peticion el terreno que pretende bajo los limites siguientes. = Dejando libres las diez leguas litorales comenzará la linea sobre la banda derecha del Arroyo de la Baca contiguo á la Colonia del Ciudadano Estevan Austin, y subiendo p.r dho. arroyo hasta tocar en el camino a arriva que vá á besar para Nacogdoches, seguirá sobre dicho camino rumbo al poniente hasta pasadas dos leguas del Rio de Guadalupe: y baxando acia la costa rumbo al Sur en la propia distancia de dos leguas del Rio citado llegará al punto en que queden libres las diez leguas litorales: y de alli ha de continuar la linea en demanda de la costa y rumbo al Oriente dexando libres las diez leguas referidas hasta cerrar en el mismo punto en q.e comenzó = 2.a Respetará las posesiones dadas á los pobladores que ocupen algunos terrenos con titulos lexitimos en el distrito de su demarcacion = 3.a Conforme á la citada ley de Colonizacion de 24 de Marzo queda obligado el Empresario D.n Green de Witt á introducir las quatrocientas familias q.e ofrece dentro del termino de seis años q.e se contarán desde hoy pena de perder los dros y gracias que p.r la misma ley se le conceden conforme al Articulo 8.o = 4.a Las familias q.e han de componer esta Colonia á mas de ser catolicos como lo ofrece en su pedim.to han de ser de buenas constumbres morales acreditando estas qualidades con certificacion de las Autoridades de su procedencia = 5.a Será obligado a no introducir ni permitir en su Colonia hombres criminales, vagamundos, ó de mala conducta: hará salir al territorio dela Republica á los q.e se encuentren en su distrito, y en caso necesario los arrojará con la fuerza armada = 6.a A este fin levantará la Milicia nacional con arreglo á la ley, de la qual será el Gefe mientras no se disponga otra cosa = 7.a Quando haya introducido cien familias p.r lo menos avisará al Gobierno á fin de que mande un comisionado p.a que posesione de sus tierras á los colonos segun la Ley, y establezca las poblaciones á cuyo efecto llebará las instrucciones competentes. = 8.a Las comunicaciones oficiales que entable con el Gobierno, ó con las Autoridades del Estado, y los instrumentos y demas actos publi-

822

Un quartillo.

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIEN-
TOS DIEZ Y OCHOSIENTOS
ONCE.

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1824 Y 25.

tos se han de escribir en Castellano y quando se hayan establecido las poblaciones será al cuidado al Empresario se establescan tambien Escuelas de lengua Castellana.= =9.a Tambien será a su cuidado promover la ereccion a Templos en las nuebas poblaciones, a que se provean de ornamentos, Vasos sagrados y demas paramentos destinados al culto Divino, y de solicitar á su tiempo los Sacerdotes necesarios p.a la administracion del pasto Espiritual.=10.a Para todo lo de mas que no vá expreso en estas condiciones se sugetará á lo que previenen la Constitucion y leyes generales de la Nacion, y las particulares del Estado q.e adopta por su patria.= Y estando conformes el Ex.mo S.or Governador y el Empresario con las presentes capitulaciones, se firmaron por ambas partes por ante el Secretario de Govierno y quedando archivado el Original se mandó dar una copia autorizada al Empresario con inclusion a su pedimento, para que le sirva de resguardo. Saltillo 15 de Abril de 1825. = Rafael Gonzales = Green De Witt = = Juan Antonio Padilla Srio interino.

El Ciudadano Juan Antonio Padilla Secretario interino del Govierno del Estado de Coahuila y Tejas.

Certifico que la copia que antecede es fiel y legalmente sacada del Expediente Original q̃ existe en la Secretaria de mi cargo á que me remito. Saltillo 15 de Abril de 1825.

Juan Antonio
Padilla

SELLO TERCERO: DOS REALES

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1828 Y 29

30 y 31

[illegible]

7

Caucion y fianzas que hace el Agrimensor p.al Byrd Lockhart antes de recibir su Despacho.

A los 14. dias del mes de Ma
de 1831. En la Villa de Gonzales Cabezera de la C
lonia de este nombre contratada por el Empresario Gr
en Dewitt con el Supremo Gobierno del Estado de Coa
huila y Tejas, ante mi el Ciudad.o José Antonio Navarro
Comisionado particular p.r dicho Supremo Gobierno p.a el re
partimiento y posecion de tierras valdias en d.ha Colonia
y por ante los testigos de mi asist.a con quienes actuo com
parecio presente y en su propia persona el C. Byrd Loc
khart natural de los E. U. del Norte à quien doy fee conoz
y dixo: Que por cuanto à reconocerse apto y con los c
nocimientos cientificos p.a desempeñar el Oficio de Agrim
sor principal segun las pruebas que de su facultad tien
dadas y supuesto que se le admita como tal se somet
à todas las responsabilidades que demandan las Leyes p
faltas de su oficio y ademas estaba pronto à hacer cau
sion de su buen manejo presentando las fianzas lisa
llanas y abonadas que necesario fuese; En cuya inte
gencia y en virtud de las facultades que me concede l
Ley de Colonizacion del Estado, el Articulo 7.o de la in
ccion de Comisionados de 4. de Septiembre de 1827. y
dar el lleno debido al 1.o del Decreto num.o 128. del
mo Estado, he tenido à bien nombrar y por el pre
nombro p.a Agrimensor principal al expresado C. B
Lockhart à quien mandandole que inmediatamente p
te dos sujetos abonados que respondan del fiel cum

miento de su oficio lo verificó trayendo á los vecinos de la Colonia de Austin James Kirr el 1.o y el 2.o Charles Lockhart, de [illegible] ambos dos de suficientes comodidades, quienes entendidos de la fianza que van á hacer á favor del expresado Byd. Lockhart y de que deben satisfacer en todo tiempo que se advierta algun mal manejo la quintupla cantidad multiplice de la parte alicuota de cada error que se llegue á advertir, como tambien lo que por dicho error ó faltas corresponda á cada una de las partes si las hubiere; dixeron que lo oyen y bien entendidos estan conformes y desde luego se obligan con todos sus bienes habidos y por haber á satisfacer á favor del Estado y á las mismas partes lo que corresponda segun que va escrito. Tomado que le fué por mí su juram.to en forma de obrar fiel y legalmente en su oficio y extendido su Despacho del cual queda sacado un tanto p.a que obre en este Archivo firmaron los interesados conmigo y por ante los de mi as.a este Documento p.a perpetua Constancia y efectos consiguientes en la dha. Villa hoy dia de la fha. de que doy fee.

José Antonio Navarro

Byrd Lockhart

James Kerr Charles Lockhart

De asist.a
[illegible] Bedford

De as.a
Victoriano Zepeda

1271

Copia del titu
lo de Agrimen
sor pral. à fa
vor de Byrd
Lockhart.

Sé Antonio Navarro Comisionado particular p.r el Supremo Gobierno del Estado de Coahuila y Tejas p.a el repartimiento y posesion de tierras baldias en la Colonia de Gonzales contratada por el Empresario Green DeWitt con dicho Supremo Gobierno. = Por cuanto atendiendo à la aptitud y conocimientos cientificos del Ciudadano Byrd Lockhart y haber hecho la caucion de su manejo con arreglo al articulo 1.o del Decreto del Estado numero 128, en uso de las facultades que me concede la Ley de Colonizacion del mismo Estado y el articulo 7.o de las instrucciones de Comisionados de 4. de Septiembre de 1827 relativas à mi Comision; he venido en nombrarlo Agrimensor principal para dicha Colonia. = Por tanto mando se le haya tenga y reconosca por tal Agrimensor principal dentro de su termino y se le guarden todas las consideraciones y fueros que por derecho le toquen, como asi mismo que se le asista puntual y debidamente con los derechos y emolumentos que por su oficio le correspondan segun la Ley, dejandose un tanto de este despacho en el libro Becerro de la Colonia p.a que obre la fee correspondiente en todo tiempo. = Es dado en la Villa de Gonzales à los catorce dias del mes de Abril de mil ochocientos treinta y uno. = José Antonio Navarro. = Titulo de Agrimensor principal en la Colonia de Green DeWitt à favor del Ciudadano Byrd Lockhart.

J. Antonio Navarro

806
828

SELLO TERCERO: DOS REALES

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1828 Y 29.

30 y 3

[illegible] del Departamento de Béjar

En oficio superior de 10 de Enero de 1826, dirigió el Illmo. Sor. Gefe [illegible] lo siguiente.

"En oficio de V.S. No. 36 de 5 de [illegible] [illegible] ha ocurrido el [illegible] de la Villa de [illegible] [illegible] de Guadalupe [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] diferencias porque [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] 26 [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

830

[illegible] a V. p.a su inteligencia y fines
consiguientes.

Dios y Libertad. [illegible]
[illegible] de 18[illegible].

Ramon Vasquez

Ciud.o José Antonio Navarro
[illegible] p.r la Comision de [illegible]

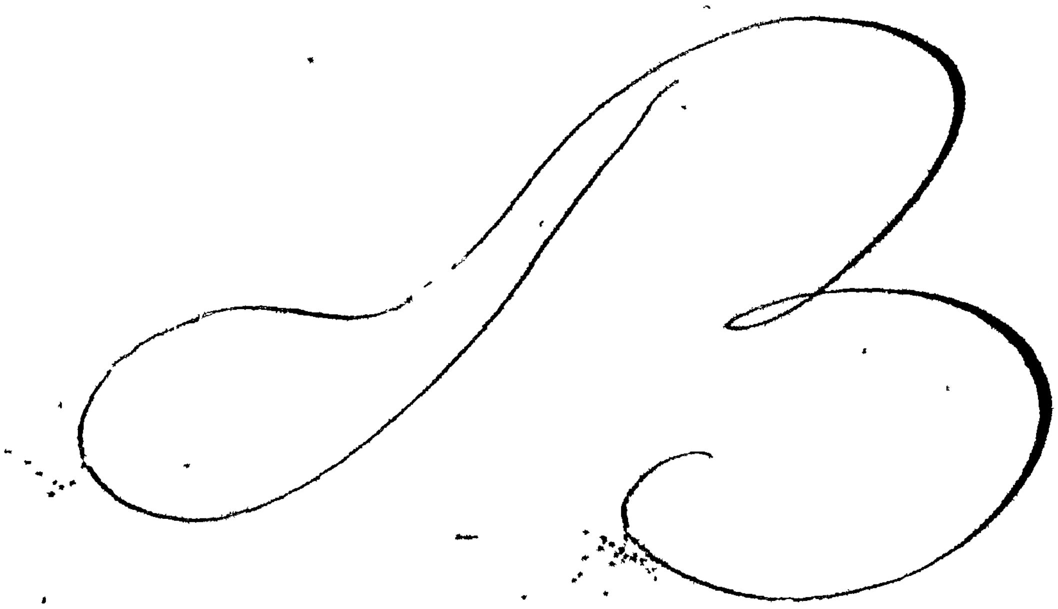

SELLO TERCERO DOS REALES

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1828 Y 29 30 y 31

Williams

Causion pp: aun q.e haze el Agrim.r K. W. Barton ante de recivir su titulo.

En la villa de Gonzalez cavezera de la colonia de este nombre, contratada por el Empresario Green DeWitt con el Supremo Govierno del Estado de Coahuila y Tejas, á los veinte y seis dias del mes de Abril de mil ocho cientos treinta y uno, ante mi el C. José Antonio Navarro comisionado particular por dho. supremo Govierno, para el repartim.to y posesion de tierras valdias en dha. colonia y por ante los testigos de mi asistencia con quienes actuo, comparecio presente y por su propia persona á quien doy fee conosco el Agrimensor principal nombrado por mi en 14 del presente mes p.a la espresada colonia Ciudadano Byrd Lockhart Natural de los E. U. del Norte y dijo: que por cuanto tener en su poder una concesion particular de cuatro sitios de tierra que el Supremo Govierno del Estado le ha concedido como poblador en el paraje q.e mas le combenga de los enteram.te valdios segun consta del decreto de 7 de Febrero del presente año puesto al fin del espediente de concesion q.e presentó ante mi y considerandose imposibilitado de tirar para si mismo las medidas de los dhos cuatro sitios que tiene escojidos dentro de esta colonia donde está nombrado Agrimensor, por prohibirselo su delicadeza en este asunto propio, pedia se nombrase con arreglo á las Leyes un agrimensor particular q.e efectuare las mensuras cientificas en sus indicados cuatro sitios, para que presentando las notas y certificaciones se le meta en posesion de ellos.

Y vista por mi esta peticion la hube por justa y arreglada, en cuya virtud usando de las

834

facultades que me concede la Ley de colonizacion del Estado, el art.º 7º de las instrucciones de comisionados de fha 4 de Sep.e de 1827 y atento al art.º 1º del Decreto nº 128 del mismo Estado he tenido á bien admitir y nombrar al Agrimensor Kimber W. Barton por haber justificado sus conocim.tos cientificos; de agrimensor temporario en solo las mensuras de los espresados cuatro sitios que correspondan á dho. ciudadano Byrd Lockhart, concluidas las cuales cesará el titulo de aquel.

El espresado agrimensor Kimber W. Barton presentó acto continuo por caucion de q.e obrará fiel y legalmente en su oficio á los Ciudadanos Green De Witt y Jeorge F. Clanaghan quienes enterados de la fianza que por este instrumento hacen á favor del susodicho Kimber W. Barton y de que deve este y en su falta sus fiadores, ser multado á favor de las rentas del Estado en la quintupla cantidad multiplice de la parte alicuota á que monte el mal manejo que en algun tiempo se llegue á advertir ya sea en las mensuras, ó calificaciones de los terrenos q.e cientificam.te deve hacer con legalidad; como tambien de que deven pagar los atrasos ó menoscabos que por tales faltas se sigan á la parte interesada, dijeron que lo oyen y estan conformes, obligandose desde luego insolidum y de mancomun con todos sus bienes habidos y por haber á satisfacer en la forma dha por su parte, cuando combenga y para ello sean requeridos; va cuya inteligª incontinentemte le tomé al dho. Kimber W. Barton su juramento en forma por el qe prometió obrar bien y legalmte, estendiendole yo dho. Comicionado su titulo pª el indicado objeto y quedando archivado el original á continuacion de esta caucion y fianza afin de que en todo tiempo obre la fee á que haya lugar; lo que firmaron conmigo y por ante dos testigos de mi asistª, todos los interesados hoy dia de la fha de qe doy fee.

José Antonio Navarro
K. W. Barton
Green DeWitt

George F. Monaghan

De asistencia
José Ramon [illegible]

De asistencia
Ebert Hixon

Titulo de Agrimensor Temporario á favor de Kimber W. Barton

José Antonio Navarro comicionado particular por el Supremo Govierno del Estado de Coahuila y Tejas para el repartimto y posesion de tierras baldías en la colonia de Gonzales contratada por el empresario Green DeWitt con dho. Supremo Govierno = Por cuanto atendiendo á la aptitud y conocimtos cientificos de Kimber

SELLO TERCERO: DOS REALES

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1828 Y 29. 30 y 31

[illegible]

W. Barton y haver echo cauzion de su manejo, con arreglo al articulo 5° del Decreto del Estado numero ciento veinte y ocho, en uso de las facultades q.e me concede la Ley de colonización del mismo estado y el art.° 7° de las instrucciones de comisionados de 4 de Septiembre de 1827 relativas á mi comision he venido en nombrarlo Agrimensor especial para solo las mensuras de cuatro sitios de tierra q.e el supremo Govierno del Estado ha concedido como Poblador al actual Agrimensor principal de esta colonia Byrd Lockhart quien por esta circunstancia no puede tirar las medidas p.a si mismo = Por tanto, mando al interesado, le haya tenga y reconozca por tal Agrimensor nombrado para las indicadas Mensuras de sus terrenos, guardandole todas las consideraciones y fueros que en este solo caso le tocan y pagandole puntual y devidam.te los derechos y emolumentos que le correspondan segun la Ley, para cuyos efectos dejese protocolado este titulo en el archivo de esta colonia á fin de que haga en todo tiempo la fee q.e corresponda = Es dado en esta villa de Gonzalez á los veinte y seis dias del mes de Abril de mil ocho-cientos treinta y uno — José Antonio Navarro — Titulo de Agrimensor temporario en los cuatro sitios q.e se expresan, dentro de la Colonia de G. Dewitt á favor de Kimber W. Barton.

José Antonio Navarro

? 837

SELLO CUARTO: UNA CUARTILLA

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1828 Y 29.

20 y 21. 32 y 33. Williams

En la Villa de Gonzalez; Cavezera de la Colonia de De Witt, á los veinte y cinco dias del mes de Agosto del año de mil ocho cientos treinta y dos: Yo José Antonio Navarro, Comisionado particular por el Supremo Gobierno del Estado de Coahuila y Tejas, para el repartimiento y posecion de tierras baldias en esta Colonia Contratada por el Empresario Ciudadano Green De Witt con el mismo Supremo Gobierno en quince de Abril del año de mil ocho cientos veinte y cinco, como consta de la contrata vigente en cuatro fojas utiles en este Cuaderno:

POr cuanto haver aprovado el mismo Gobno. del Estado, desde diez de Marzo del año de mil y ocho cientos veinte y seis el establecimto. de esta Villa con la denominacion de Gonzalez, con arreglo al plano y demas documtos. que le fueron dirijidos por conducto del Sor. Gefe de Policia del Departamto. de Bejar, con oficio Numero treinta y seis del mismo año de mil ocho cientos veinte y seis, como consta del oficio de contestacion dada por el Exmo. Sor. Gobernador en diez de Marzo arriva citado, cuyo oficio existe en este Cuaderno; y quedar en consecuencia de dha. Superior Orden echa la delineacion y separacion de las cuadras correspondientes para construccion de los establecimtos. Publicos de que hablan las instrucciones de Comisionados de cuatro de Septiembre del año de mil ochocientos veinte y siete: POr el presente y en cumplimto. de lo ya determinado por el mismo Supremo Gobierno, reconosco y tengo por legitimamte. elegido el terreno que comprende el aciento de dicha Villa segun el plano levantado en aquella fecha por el Agrimensor y Apoderado de Green De Witt, Santiago Kerr; mas consultando el engrandecimto., bien y comodidad futura de esta dicha Villa, como atendiendo á los reclamos y observaciones verbales que me ha echo el citado Empresario y algunos vecinos, á fin de que, sin hacer innovacion alguna al material aciento de la villa, aprobada como queda dicho por el Supremo Gobno., se le de una nueva forma á la área de cuatro leguas cuadradas por resultar de esta disposicion imponderables mayores ventajas á la poblacion en general, en uso de mis facultades devia de mandar y efectivamte. mandé al Agrimensor Principal de esta Colonia nombrado por mi, Ciudadano Byrd Lockhart que procediese á las mensuras para demarcar la área de las dichas cuatro leguas pertenecientes á la villa y dicho Agrimensor, lo verificó y me presentó las notas originales que levantó, concevidas en los terminos siguientes,,

"Medida de cuatro sitios de tierra que componen el terreno de la villa en que está situada la de Gonzalez. Demarcada por orden especial de Don José Antonio Navarro Comisionado para la colonia de De Witt. Está situada en la margen Nordeste de los Rios de Guadalupe y San Marcos que mas llenamente aparecerá refiriendose á las notas de campo y plano de las mensuras. El punto de comenzar es á una Estaca plantada en la barranca Oriental del Rio de Guadalupe, de

Nº 839

SELLO CUARTO: UNA CUARTILLA

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1828 Y 29.

3c y 31. 32 y
33. Williams

ya estaca demora un Nogal de Castilla del diámetro de veinte y quatro pulgadas Sur veinte y tres grados y medio Oeste, á doce varas de distancia: de este punto á la boca del Rio de San Marcos hay la distancia de dos mil y cuarenta varas casi en linea recta. De dicha estaca plantada en la barranca sobre una linea acertada Norte setenta grados Este, tres mil cincuenta y cinco varas alcanzan el Arroyo de Kerr diez varas de ancho y corre Sur. Tres mil setecientas, al camino de Gonzalez para San Felipe de Austin. Cuatro mil trecientas treinta varas, á un derramadero hondo que corre Sureste. Cinco mil setecientas quince un arroyuelo seco que corre Sudeste. Cinco mil ochocientas cuarenta y cinco varas, al Arroyo de Berrie que corre Sureste y á las seis mil trecientas setenta varas se plantó una estaca para el Rincon Sudeste de esta medida, de cuya estaca demora una encina del diámetro de diez pulgadas Norte diez grados y medio Este, á siete varas de distancia y otra del diámetro de diez pulgadas que demora Sur ochenta grados Este, á seis varas y media de distancia y otra del diámetro de catorce pulgadas que demora Norte setenta y cuatro grados Oeste á doce varas de distancia. La tierra sobre esta linea desde el Rio de Guadalupe hasta el Arroyo de Kerr es algo doblada, pero llana y buena para cultivarse, lo demas de encinal, doblada y bien arbolada y buena de su clase. De alli en linea recta Norte veinte grados Oeste, mil doscientas veinte varas á un desaguadero que corre Sureste. Mil doscientas treinta varas idem Sudeste. Tres mil trecientas ochenta idem Sureste. Cuatro mil cuatro cientas idem Sureste. Cinco mil ocho cientas veinte y cuatro á una encina marcada como un palo de la linea. Seis mil varas, por el encinal, tierra doblada, buenas maderas, se entró á un llano de Mezquital elevado, de terreno rico. Nueve mil ciento ochenta, un desaguadero que corre Sudeste. Diez mil varas, se Eligió una Mojonera de Piñitas para el rincon Nordeste de esta medida, de cuya Mojonera demora una Encina del diametro de catorce pulgadas Sur un grado Este, á noventa y seis varas de distancia y un Mezquite del diametro de ocho pulgadas que demora Norte once grados Oeste, á veinte y tres varas de distancia, terreno del llano doblado, pero rico. De la mojonera de Piñitas en linea recta Sur setenta grados Oeste, mil seiscientas cincuenta varas se dejó el llano de mezquital y se entró en Encinal abierto. Dos mil docientas veinte varas, un desaguadero corre Suroeste. Tres mil varas se dejó enteramente el llano y se entró por el Encinal. Tres mil quinientas varas una Encina del diametro de doce pulgadas. Cuatro mil seiscientas setenta varas el arroyo de Smith, diez varas de ancho corre Suroeste. Siete mil quinientas varas una Encina del diametro de catorce pulgadas, la cual se mosqueó como un palo de la linea. Ocho mil varas se dejó la tierra de Nogalillos y se entró por el Encinal. Ocho mil trecientas varas, un pequeño llano circular. Ocho mil novecientas varas a encinal de buenas maderas. Nueve mil docientas varas un arroyuelo corre Suroeste. Nueve mil docientas setenta varas al mismo que corre Oeste. Diez mil novecientas varas al plan del Monte del Rio. Diez mil novecientas noventa varas á la barranca Oriental del Rio de San Marcos, en cuyo punto se plantó una Estaca para el rincon Superior de esta medida, de cuya estaca de-

SELLO CUARTO: UNA CUARTILLA

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1828 Y 29.

mora un alamo Colorado del diametro de veinte pulgadas Sur quince grados Este, á media vara de distancia y otro del diametro de veinte pulgadas que demora Norte Sesenta y ocho grados Oeste, á diez varas y media de distancia. Las tierras donde hay arboleda son de buena calidad y de segunda clase y los llanos son ricos y buenos para cultivarse. De la misma barranca, con las bueltas del Rio de San Marcos para abajo, Sur Sesenta y cuatro grados Este, ciento cincuenta varas, pero á las ciento y cuarenta varas se entró al llano. Sur seis grados Este, noventa varas, Sur sesenta y cinco grados Oeste, ciento setenta varas, Sur ochenta y siete grados Oeste, seiscientas setenta varas, pero á las cuatro cientas cincuenta varas se alcanzó el monte, Sur treinta grados Este, doscientas varas, aqui se alcanzó á un punto opuesto á un banco alto, Sur veinte y cinco grados Este, doscientas varas, Sur, ciento setenta varas, Sur setenta y cuatro grados Este, ciento cincuenta varas, Sur cincuenta y cinco grados Este, docientas doce varas, pero á las ciento doce varas, enfrente de un Arroyo, Norte veinte grados Este, doscientas sesenta varas. Norte diez grados Oeste, ciento ochenta varas, Norte setenta y ocho grados Este, trescientas treinta varas, pero á las sesenta se entró al llano, Sur setenta y dos grados Este, doscientas veinte varas al monte, Sur ochenta y cinco grados Este, trescientas veinte, á las ciento ochenta un Arroyo seco, Sur cuarenta y ocho grados Este, doscientas cincuenta varas, de ellas á las veinte un llano enfrente, del otro lado del Rio, Sur sesenta y seis grados Este, trescientas cincuenta varas, Este, ciento ochenta, á las ciento cuarenta un ojo de agua, Sur treinta grados Este, setenta vararas, Sur veinte grados Oeste, ochenta varas, Sur cincuenta y cuatro grados Oeste, ciento diez y seis varas, Sur,

1842

ciento ochenta varas. Por cuarenta y cinco grados Este, seiscientas cincuenta y cinco varas. Por treinta y cinco grados Este, cien varas. Este, doscientas cuarenta, de ellas ciento cincuenta varas con [illegible]. Este. Por ciento veinte. Por cuarenta grados Este, trescientas ochenta. Por ochenta grados Este, quinientas cincuenta a las cuatro cientas y entró al monte. Por veinte y seis grados Este, ciento veinte. Por diez grados Este, ciento veinte. Por setenta y tres grados Este, doscientas ~~veinte y cinco~~ dos cincuenta. Por cuarenta y cinco grados Este, quinientas. Por cincuenta y cinco grados Este, cuatro cientas veinte. Por treinta y un grados Este, ciento cincuenta varas. Por setenta y cuatro grados Este, cuatro cientas ochenta. Por cinco grados Este, doscientas setenta. Por veinte y cinco grados Este, trescientas ochenta, a las ochenta se entró al monte. Por cincuenta y ocho grados Este, ciento treinta y cuatro. Por setenta grados Este, cuatrocientas ochenta. Por setenta y dos grados Este, [illegible] el camino del [illegible]. Por cuarenta y cinco grados Este, ciento noventa. Por veinte grados Este, doscientas ochenta. Por setenta grados Este, cuatrocientas, a las trescientas noventa el arroyo de [illegible]. Por veinte grados Este, noventa. Por quince grados Este, trescientas setenta varas. Por veinte y cinco grados Este, doscientas. Por treinta grados Este, setenta y nueve. Por setenta grados Este, ciento veinte al [illegible]. Por sesenta grados Este, doscientas. Por treinta y tres grados Este, ciento noventa, a las cincuenta se entró al monte. Por treinta y tres grados Este, cuatro cientas, a las trescientas ochenta se entró al llano. Por treinta y cuatro grados Este, doscientas treinta. Por diez grados Este, ciento ochenta. Por cincuenta y cinco grados Este, setenta. Este, ciento treinta. Por cincuenta grados Este, ciento ochenta. Este, trescientas ochenta. Por cincuenta y seis grados Oeste, doscientas setenta. Por cuarenta y cinco Este, ciento quince. Por veinte y siete grados Este, ciento noventa. Por treinta y

SELLO CUARTO UNA CUARTILLA

HABILITADO POR EL ESTADO [illegible] PARA EL BIENIO DE 1828 Y 29

[illegible] Este [illegible] 33 [illegible] 3/ 32

[illegible] cincuenta, [illegible] Norte [illegible] Nor-

te [illegible] grados [illegible] noventa, [illegible]

[illegible] grados [illegible]

[illegible] grados Este, ciento [illegible], [illegible] grados

Este [illegible] cinco grados Este [illegible]

[illegible] grados Este ciento [illegible]

[illegible] grados Este ciento [illegible] Norte [illegible] grados

Este, noventa, Norte veinte y dos grados Este, ciento trein-

ta, Norte [illegible] grados Este, ciento [illegible] en el

[illegible]. En su extremo se halla la habitación de

Dª Pilar [illegible], de allí, Este, noventa, [illegible]

tres grados Este ciento [illegible], [illegible] grados

y medio Este ciento [illegible] y el rincón [illegible] de los pri-

meros potreros de Dª [illegible], el rumbo es Norte cin-

cuenta y tres grados y medio Este. [illegible] cinco grados Nor-

te, ciento [illegible]. [illegible] grados Este. [illegible]

[illegible] noventa, [illegible], donde es el rumbo de

los potreros de [illegible] es Norte [illegible] grados

Este, y [illegible]

[illegible] de la casa de [illegible] grados Este,

cuatro [illegible] noventa. [illegible] grados Este,

[illegible] Norte [illegible] grados Este, ciento [illegible]

[illegible] grados Este ciento [illegible] ciento

Norte [illegible] grados Este docientos
[illegible] Este ciento [illegible]

[illegible] ~~[illegible]~~

~~[illegible]~~, [illegible] cincuenta grados Este ciento di-

ez, [illegible] grados Este [illegible] del lo

[illegible]

del [illegible] Guadalupe, Norte [illegible] grados

Este, noventa y cinco, Norte [illegible] grados Este,

[illegible] Norte cincuenta grados Este trescientos Norte treinta grados Este, trecientas, Norte setenta y cinco grados Este, ciento cincuenta, Sur cincuenta y cinco Este, docientas cuarenta, Norte treinta grados Este, setenta, Norte veinte y tres grados Oeste, noventa, Norte cinco grados Este, trecientas diez, Norte diez y siete grados Oeste, ciento cincuenta y dos, Norte ochenta y seis grados Oeste, ciento quince, Norte sesenta grados Oeste, docientas treinta, Norte beinte y cinco grados Oeste, docientas sesenta y ocho Sur, ciento treinta, Sur cuarenta grados Oeste, docientas ochenta, Sur setenta y siete grados Oeste, docientas sesenta, Sur setenta y cinco grados Oeste, noventa varas, aqui se bolbio alcanzar la labor de Tumlinson, Norte cincuenta grados Oeste, ciento cuarenta, Norte diez grados **Oeste**, docientas ochenta, Norte treinta y cinco grados Este, ciento ochenta, Norte sesenta grados Este, ciento treinta, Norte setenta y cuatro grados Este docientas sesenta y cinco Norte cuarenta y cinco grados Este, cuatro cientas, Norte treinta grados Este, ochenta y cinco, Norte cuarenta y cinco grados Este, ciento sesenta, Sur ochenta y cinco grados Este, ciento sesenta, Sur sesenta grados Este, trecientas veinte, Sur cuarenta y siete grados Este, ciento, Sur sesenta y cuatro grados Este, seiscientas cincuenta, á las cuatro cientas treinta el arroyo de la Villa. Sur veinte y cuatro grados Este, ciento cincuenta, Sur cinco grados Este, ciento once y media al rincon inferior del terreno de la Villa y punto de donde comenzó = Medido por Byrd Lockhart. Concluido en veinte y seis de Mayo de mil ocho cientos treinta y dos =,,

Cuya anterior Nota de campo que tradujo del Ingles al castellano el traductor nombrado José Ramon Bedford y el plano que se halla agregado á este expediente, firmado por dicho Agrimensor y por mi dicho Comisionado, servirá de perpetua constancia y en consecuencia se le dará entera fee, credito y validacion, sin que otra persona que no sea la legitima y competente autoridad Suprema del Estado, pueda en lo subcesivo innovar en manera alguna lo aqui echo y determinado; lo que certifico, yo el predicho Comisionado, firmandolo conmigo, el Empresario, Agrimensor y el traductor, ante los dos testigos de mi asistencia con quienes actuo á falta de Escribano Publico, doy fee = Enmendados = Encina = el Arroyo = varas = Oeste = consecuencia = todos valen = Tachados = veinte y cinco, digo = Norte Sesenta y dos grados Este Doscientas = No valen = Entrerenglones = Norte Sesenta y dos grados Este Doscientas = vale =//

José Antonio Navarro

De asistencia
Wm. W. Arrington

De asistencia
Andrew Ponton

Green DeWitt

Byrd Lockhart

José Ramon Bedford

Nº 841 SELLO CUARTO: UNA CUARTILLA

HABILIT. POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1828 Y 29.

30 y 31. 32 y 33

Apravado.
José Antonio Navarro
Comisionado

A Plat of
A survey of the four leagues of lands
which compose the town tract of
in which is situated the Town of
Gonzales in Dewitt colony and
Surveyd by Byrd Lockhart P. S.

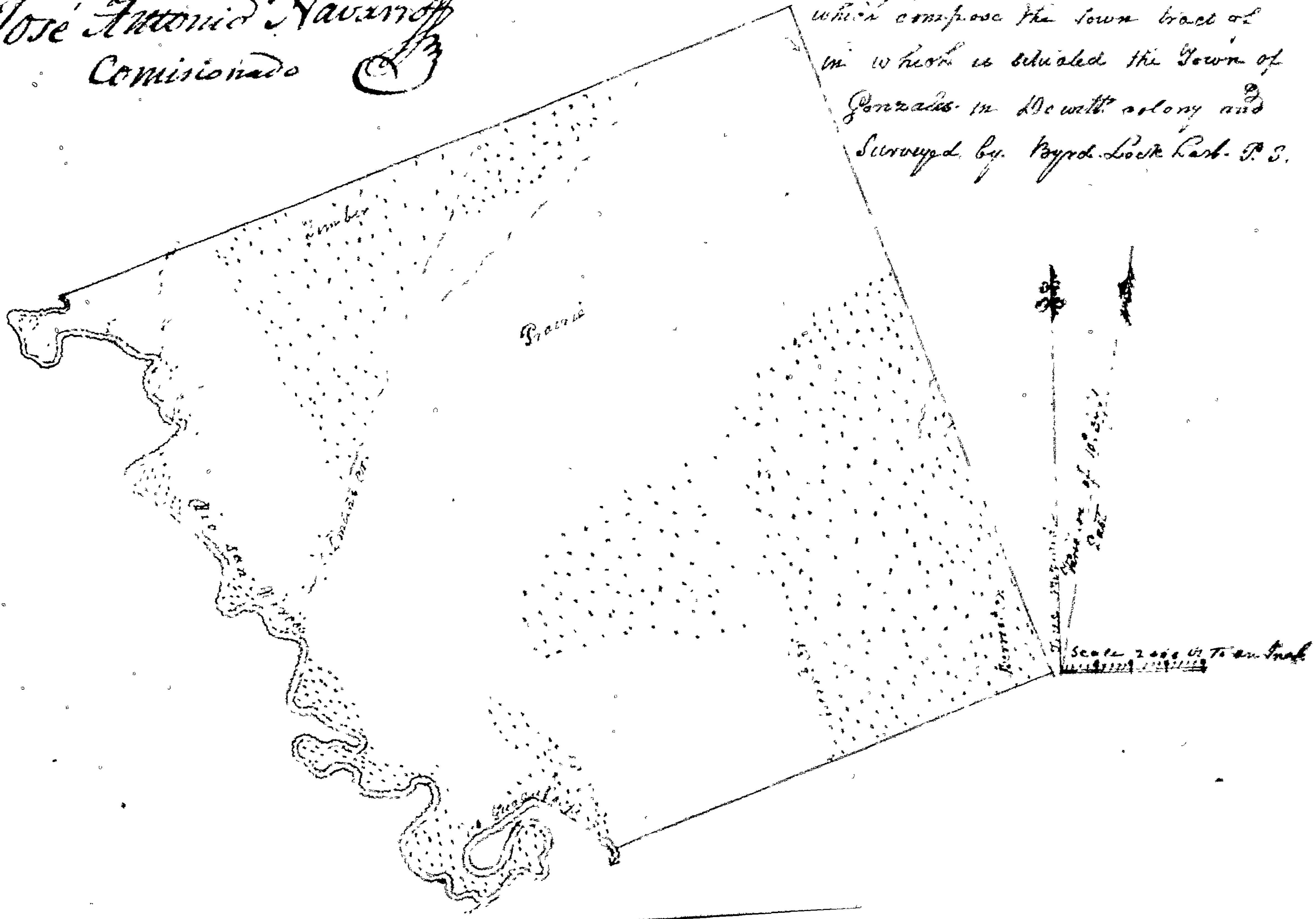
Timber
Prairie
Rio San Marcos
Timber
Timber
Timber
Var. of 10° East
Scale 2000 v. To an Inch

SELLO CUARTO: UNA CUARTILLA

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1828 Y 29.

30 y 31. 32 y 3

Williams

852

SELLO CUARTO: UNA CUARTILLA

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1828 Y 29.

3 y 31.
y 32. Williams

85b

SELLO CUARTO: UNA CUARTILLA

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1828 Y 2

[illegible] 2
y 33. [illegible]

5th Nov 1836 G. Borden jr Col. A. Brigham $ 37.80 paid.

N.º 1

Colonia de Green De Witt

Lista Nominal de los Colonos á quienes se les han repartido Tierras por mi José Antonio Navarro, Comisionado por el Supremo Govierno del Estado de Coahuila, y Texas por Superior orden de 23 de Enero de 1831; en cuyo año y el de 1832 se repartieron dichas Tierras, en la Cantidad y Terminos Siguientes.

Nombres de los Agraciados	Su Estado	Numero de Personas en cada familia	Cantidad de tierra concedida	Clase del Terreno		Año en que se dió Tit.º de Posesion 1833	Fechas en que fenecen los tres Plazos, conforme á la Ley			Total valor de los Terrenos mercenados	Cantidad que los interesados deben de pagar al vencimiento de cada uno de los tres Plazos		
				Labores de Temporal	Labores de Agostadero		El Plazo 1.º	El Plazo 2.º	El Plazo 3.º		En el 1.º Plazo	En el 2.º Plazo	En el 3.º Plazo
							Año de 1835	Año de 1836	Año de 1837	Pesos. Cent.s	Pesos. Cent.s	Pesos. Cent.s	Pesos. Cent.s
Vinslow, Turner	Casado	ocho	un Sitio	4	21	15 de Abril	15 de Abril	15 de Abril	15 de Abril	35. 20	~~11. 73⅓~~	11. 73⅓	11. 73⅓
tephen Smith	Casado	Cuatro	un Sitio	6	10	15 de id	15 de id	15 de id	15 de id	37. 80	~~12. 60~~	12. 60	12. 60
laiborne Stinnett	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¾	15 de id	15 de id	15 de id	15 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
liza De Witt	Viuda	una	un Sitio	4	21	15 de id	15 de id	15 de id	15 de id	35. 20	~~11. 73⅓~~	~~11. 73⅓~~	11. 73⅓
imeon Bateman	Casado	treinta y una	un Sitio	4	21	23 de id	23 de id	23 de id	23 de id	35. 20	11. 73⅓	11. 73⅓	11. 73⅓
acob C Darst	Casado	Seis	una Superf.e de 4 millas [illegible]	6	18	24 de id	24 de id	24 de id	24 de id	36. 60	12. 20	12. 20	12. 20
El Dicho	. . . .	. . . .	una labor	1	. .	1 de Julio	1 de Julio	1 de Julio	1 de Julio	2. 50	0. 83⅓	0. 83⅓	0. 83⅓
reves Fulcher	Soltero	una	½ de Sitio	4	2½	24 de Abril	24 de Abril	24 de Abril	24 de Abril	12. 70	4. 23⅓	4. 23⅓	4. 23
hurchill, Fulcher	Casado	tres	un Sitio	5	20	24 de id	24 de id	24 de id	24 de id	36. 50	12. 16⅔	12. 16⅔	12. 16
ames Thompson	Casado	nueve	un Sitio	3½	21½	24 de id	24 de id	24 de id	24 de id	34. 55	~~11. 51⅔~~	11. 51⅔	11.
ohn McCoy	Casado	Cuatro	un Sitio	3¾	21¼	24 de id	24 de id	24 de id	24 de id	34. 87½	11. 62½	11. 62½	11. 62
esse McCoy	Soltero	una	¼ de Sitio	3¼	3	24 de id	24 de id	24 de id	24 de id	11. 72½	3. 90⅚	3. 90⅚	3. 90
enjamin Fulcher	Soltero	una	¼ de Sitio	1	3¼	24 de id	24 de id	24 de id	24 de id	8. 80	2. 93⅓	2. 93⅓	2. 93
ohn E. King	Casado	Nueve	un Sitio	2	23	24 de id	24 de id	24 de id	24 de id	32. 60	~~10. 86⅔~~	10. 86⅔	10. 86
yrd Lockhart	Viudo	cinco	un Sitio	2½	21½	30 de id	30 de id	30 de id	30 de id	33. 15	11. 05	11. 05	11.
Harriet Cottle	Viuda	tres	un Sitio	2½	22½	1 de Mayo	1 de Mayo	1 de Mayo	1 de Mayo	33. 25	11. 08⅓	11. 08⅓	11.
onathan Cottle	Casado	cinco	un Sitio	8	17	1 de id	1 de id	1 de id	1 de id	40. 40	13. 46⅔	13. 46⅔	
Feliz Taylor	Casado	cinco	un Sitio	3	22	1 de id	1 de id	1 de id	1 de id	33. 90	11. 30	11. 30	

eph M.Coy	Casado	ocho	un Sitio	4	21	1 de id	1 de id	1 de id	1 de id	35. 20	11. 73⅓	11.	
omas Jackson	Casado	cinco	una Superfe de 24 millones de varas	1½	22½	1 de id	1 de id	1 de id	1 de id	30. 75	10. 25	11.	
El dicho			una Labor	1		10 de id	10 de id	10 de id	10 de id	2. 50	0. 83⅓	0.	
amuel C. Highsmith	Casado	cuatro	una Superfe de 24 millones de varas	2	22	1 de id	1 de id	1 de id	1 de id	31. 40	10. 46⅔	10.	11.
El dicho			una Labor	1		3 de Agto	3 de Agto	3 de Agto	3 de Agto	2. 50	0. 83⅓	0. 83⅓	0.
aniel Davis	Casado	tres	un sitio	4½	20½	1 de Mayo	1 de Mayo	1 de Mayo	1 de Mayo	35. 85	11. 95	11. 95	11. 9
ekiel Williams	Soltero	una	¼ de Sitio	1	5¼	1 de id	1 de id	1 de id	1 de id	8. 80	2. 93⅓	2. 93⅓	2. 9
eorge F. Managhan	Soltero	una	¼ de Sitio	1	5¼	1 de id	1 de id	1 de id	1 de id	8. 80	2. 93⅓	2. 93⅓	2. 9
ohn Oliver	Casado	dos	una superfe de 24 millones de varas	4	20	1 de id	1 de id	1 de id	1 de id	34. 00	11. 33⅓	11. 33⅓	11. 3
El dicho			una Labor	1		27 de Julio	27 de Julio	27 de Julio	27 de Julio	2. 50	0. 83⅓	0. 83⅓	1. 1
hineas James	Casado	dos	un Sitio	1½	23½	1 de Mayo	1 de Mayo	1 de Mayo	1 de Mayo	31. 95	10. 65	10. 65	10. 6
Winslow Turner, el Joven +	Soltero	una	¼ de Sitio	2	4¼	1 de id	1 de id	1 de id	1 de id	10. 10	~~3. 36⅔~~	3. 36⅔	3. 3
Ira Nash	Casado	seis	un Sitio	2	23	1 de id	1 de id	1 de id	1 de id	32. 60	10. 86⅔	10. 86⅔	11.
Bertrand Wickson	Soltero	una	¼ de Sitio	2	4¼	1 de id	1 de id	1 de id	1 de id	10. 10	3. 36⅔	3. 36⅔	3. 3
ohn Sowell +	Casado	ocho	una Superfe de 24 millones de varas	2	22	5 de id	5 de id	5 de id	5 de id	31. 40	~~10. 46⅔~~	10. 46⅔	10. 4
El dicho			una Labor	1		1 de Julio	1 de Julio	1 de Julio	1 de Julio	2. 50	0. 83⅓	0. 83⅓	0. 8
aleb Brock +	Casado	Siete	un Sitio	4	21	5 de Mayo	5 de Mayo	5 de Mayo	5 de Mayo	35. 20	~~11. 73⅓~~	11. 73⅓	11. 7
aleb R. Alexander +	Casado	cuatro	un Sitio	7	18	5 de id	5 de id	5 de id	5 de id	39. 10	~~13. 03⅓~~	13. 03⅓	13. 0
amuel Sharpe +	Soltero	una	¼ de Sitio	2	4¼	5 de id	5 de id	5 de id	5 de id	10. 10	~~3. 36⅔~~	3. 36⅔	3. 3
William A. Matthews	Soltero	una	¼ de Sitio	2	4¼	5 de id	5 de id	5 de id	5 de id	10. 10	3. 36⅔	3. 36⅔	3. 3
ohn Henry +	Casado	Siete	un Sitio	2½	22½	5 de id	5 de id	5 de id	5 de id	33. 25	~~11. 08⅓~~	11. 08⅓	11.
lijah Tate	Soltero	una	¼ de Sitio	1½	4¾	5 de id	5 de id	5 de id	5 de id	9. 45	3. 15	3. 15	3. 1
esse Robinson +	Soltero	una	¼ de Sitio	2	4¼	5 de id	5 de id	5 de id	5 de id	10. 10	~~3. 36⅔~~	3. 36⅔	3. 3
obert Smith +	Casado	cinco	un Sitio	3	22	5 de id	5 de id	5 de id	5 de id	33. 90	~~11. 30~~	11. 30	11.
Almerion Dickinson +	Casado	dos	un Sitio	2	23	5 de id	5 de id	5 de id	5 de id	32. 60	~~10. 86⅔~~	10. 86⅔	10.
ohn E. Carwin	Soltero	una	¼ de Sitio	1	5¼	5 de id	5 de id	5 de id	5 de id	8. 80	2. 93⅓	2. 93⅓	2.
William Cobbey +	Soltero	una	¼ de Sitio	2	4¼	5 de id	5 de id	5 de id	5 de id	10. 10	~~3. 36⅔~~	3. 36⅔	3. 3
									Suma	1052. 70	350. 90	350. 90	350.

José Antonio Navarro

N.º 2.

Colonia de Green De Witt

Lista Nominal de los Colonos á quienes se les han repartido Tierras por mi José Antonio Navarro Comisionado por el Supremo Gobierno del Estado de Coahuila y Texas por Superior orden de 2º de Enero de 1831 en cuyo año y el de 1832 se repartieron dichas Tierras en la Cantidad y terminos Siguientes.

Nombres de los Agraciados	Su Estado	Numero de Personas en cada Familia	Cantidad de Tierra concedida	Clase del Terreno		Año en que se dió la Posesion 1831	Fechas en que fenecen los tres Plazos, conforme á la Ley…			Valor de las tierras mercedadas	Cantidad q.e los interesados deben de pagar al Ayuntamiento cada uno de los tres Plazos		
				Labores de Temporal	Labores de Agostad.º		El Plazo 1.º Año de 1835	El Plazo 2.º Año de 1836	El Plazo 3.º Año de 1837	Pesos Cent.º	En el 1.º Plazo Pesos Cent.s	En el 2.º Plazo Pesos Cent.s	En el 3.º Pesos Cent
John Mc. Coy, el Joven	Casado	Cinco	Un Sitio	8	17	5 de Mayo	5 de Mayo	5 de Mayo	5 de Mayo	46. 40	13. 46⅔	13. 46⅔	13.46
Charles Lockhart …	Casado	Cinco	Un Sitio	5	20	10 de id	10 de id	10 de id	10 de id	36. 50	12. 16⅔	12. 16⅔	12.16
Gerren Hinds …	Casado	dos	Un Sitio	6	19	10 de id	10 de id	10 de id	10 de id	37. 80	12. 60	12. 60	12.60
Francis Berry …	Casado	Seis	Una Superficie de 24 millones de varas	4	21	15 de id	15 de id	15 de id	15 de id	34. 00	11. 33⅓	11. 33⅓	11.33
El dicho …	…	…	Una Labor	1	…	24 de Agº	24 de Agº	24 de Agº	24 de Agº	2. 50	0. 83⅓	0. 83⅓	0.83
Richard Heath +	Soltero	Una	¼ de Sitio	2½	4	24 de Mayo	24 de Mayo	24 de Mayo	24 de Mayo	10. 42½	~~3. 47½~~	3. 47½	3.47
James Hinds …	Casado	Cinco	Un Sitio	9	16	25 de id	25 de id	25 de id	25 de id	41. 70	13. 90	13. 90	13. 90
Byrd B. Lockhart	Soltero	Una	¼ de Sitio	2½	3¾	25 de id	25 de id	25 de id	25 de id	10. 75	3. 58⅓	3. 58⅓	3.58
Peter Teal …	Soltero	Una	¼ de Sitio	3	3¼	29 de id	29 de id	29 de id	29 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
George Allen …	Casado	Cuatro	Un Sitio	1	24	2 de Junio	2 de Junio	2 de Junio	2 de Junio	31. 30	10. 43⅓	10. 43⅓	10. 43
John I. Tomlinson +	Casado	dos	Un Sitio	6	19	15 de id	15 de id	15 de id	15 de id	37. 80	~~12. 60~~	12. 60	12. 60
John A. Neill …	Casado	tres	Un Sitio	6	10	20 de id	20 de id	20 de id	20 de id	37. 80	12. 60	12. 60	12. 60
Moses Baker …	Casado	Cinco	Un Sitio	8	17	22 de id	22 de id	22 de id	22 de id	40. 40	13. 46⅔	13. 46⅔	13.4
James W. Wood …	Casado	ocho	Un Sitio	8	17	22 de id	22 de id	22 de id	22 de id	40. 40	13. 46⅔	13. 46⅔	13.4
Stephen B. Morrison	Casado	[illegible]	Un Sitio	8	17	22 de id	22 de id	22 de id	22 de id	40. 40	13. 46⅔	13. 46⅔	13.4
Matthew Caldwell	Casado	Cinco	Un Sitio	8	17	22 de id	22 de id	22 de id	22 de id	40. 40	13. 46⅔	13. 46⅔	13
William A. Sewell	Soltero	Una	¼ de Sitio	2	4½	22 de id	22 de id	22 de id	22 de id	10. 10	~~3. 36⅔~~	3. 36⅔	3

las M. Morris	Casado	ocho	un Sitio	8	17	22 de id	22 de id	22 de id	22 de id	40. 40	13. 46⅔	13. 46
ichael Killan	Casado	ocho	un Sitio	8	17	22 de id	22 de id	22 de id	22 de id	40. 40	13. 46⅔	13. 46⅔
lexander Porter	Casado	dos	un Sitio	8	17	22 de id	22 de id	22 de id	22 de id	40. 40	13. 46⅔	13. 46
ew Haven	Casado	dos	un Sitio	6	19	24 de id	24 de id	24 de id	24 de id	37. 80	12. 60	12. 60	12.
uis D. Sowell +	Soltero	una	¼ de Sitio	2	4½	25 de id	25 de id	25 de id	25 de id	10. 10	~~3. 36⅔~~	3. 36⅔	3. 3
pencer Morris	Casado	cinco	un Sitio	3	22	25 de id	25 de id	25 de id	25 de id	33. 90	11. 30	11. 30	11. 30
Benjamin Duncan	Soltero	una	¼ de Sitio	2¼	4	28 de id	28 de id	28 de id	28 de id	10. 42½	3. 47½	3. 47½	3. 47
ndrew Kint +	Casado	diez	un Sitio	6	19	28 de id	28 de id	28 de id	28 de id	37. 80	~~12. 60~~	12. 60	12. 60
ames Georges	Casado	cinco	un Sitio	7	18	28 de id	28 de id	28 de id	28 de id	39. 10	13. 03⅓	13. 03⅓	13. 03⅓
ames C. Davis	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	30 de id	30 de id	30 de id	30 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
Isaac Weldon	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	30 de id	30 de id	30 de id	30 de id	11. 40	3. 80	3. 60	3. 80
olomon Seats	Casado	dos	un Sitio	7	18	1 de Julio	1 de Julio	1 de Julio	1 de Julio	39. 10	13. 03⅓	13. 03⅓	13. 03⅓
bram O. McClure	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	6 de id	6 de id	6 de id	6 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
William House	Soltero	una	¼ de Sitio	2½	3¾	6 de id	6 de id	6 de id	6 de id	10. 75	3. 58⅓	3. 58⅓	3. 58⅓
amuel McCoy +	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	9 de id	9 de id	9 de id	9 de id	11. 40	~~3. 80~~	3. 80	3. 80
William P. Happer +	Soltero	una	¼ de Sitio	4	2¼	9 de id	9 de id	9 de id	9 de id	12. 70	~~4. 23⅓~~	4. 23⅓	4. 23⅓
amuel Lockhart	Casado	tres	un Sitio	4	21	9 de id	9 de id	9 de id	9 de id	35. 20	11. 73⅓	11. 73⅓	11. 73⅓
rthur Burns	Casado	seis	un Sitio	7	18	9 de id	9 de id	9 de id	9 de id	39. 10	13. 03⅓	13. 03⅓	13. 03⅓
onathan Scott	soltero	una	¼ de Sitio	4	2¼	9 de id	9 de id	9 de id	9 de id	12. 70	4. 23⅓	4. 23⅓	4. 23⅓
ohn Jones +	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	10 de id	10 de id	10 de id	10 de id	11. 40	~~3. 80~~	3. 80	3. 80
eorge Foley	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	10 de id	10 de id	10 de id	10 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
quire Burns	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	10 de id	10 de id	10 de id	10 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
unter W. Barton	Casado	cuatro	un Sitio	6	19	11 de id	11 de id	11 de id	11 de id	37. 80	12. 60	12. 60	12. 60
ohn McNabb	Soltero	una	¼ de Sitio	4	2¼	13 de id	13 de id	13 de id	13 de id	12. 70	4. 23⅓	4. 23⅓	4. 23⅓
lmond Cottle	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	13 de id	13 de id	13 de id	13 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
Elijah Stapp +	Casado	ocho	un Sitio	6	19	16 de id	16 de id	16 de id	16 de id	37. 80	~~12. 60~~	12. 60	12. 60
								Sumas		1123.45	374. 48⅓	374. 48⅓	374. 48

José Antonio Navarro

Lista N.° 3 Colonia de Green De Witt

Lista Nominal de los Colonos á quienes se les han repartido tierras por mi José Antonio Navarro Comisionado por el Supremo Govierno del Estado de Coahuila y Texas por superior orden de 29 de Enero de 1835, en cuyo Año y el de 1832 se repartieron dichas tierras en la Cantidad y Terminos Siguientes.

Nombres de los Agraciados	Su Estado	Numero de Personas en cada familia	Cantidad de tierra concedida	Clase del Terreno		Año en que se dió la Posesion el de 1835	Fechas en que fenecen los tres Plazos, conforme á la Ley			Total valor de los terrenos mencionados	Cantidad q.e los interesados deven de pagar al vencimiento de cada uno de los tres Plazos		
				Labores de Temporal	Labores de Agostadero		El Plazo 1.° Año de 1835	El Plazo 2.° Año de 1836	El Plazo 3.° Año de 1837	Pesos. Cent.s	En el 1.° Plazo Pesos. Cent.s	En el 2.° Plazo Pesos. Cent.s	En el 3.° Plazo Pesos. Cent.s
John M. Ashby	Casado	Siete	un Sitio	5	20	18 de Julio	18 de Julio	18 de Julio	18 de Julio	36.50	12.16⅔	12.16⅔	12.16⅔
Darwin M. Stapp	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	10 de id	19 de id	19 de id	19 de id	11.40	~~3.80~~	3.80	3.80
Zachariah Davis	Casado	Seis	un Sitio	6	19	11 de id	19 de id	19 de id	19 de id	37.80	12.60	12.60	12.60
Esther Berry	Viuda	cuatro	una Superf.e de 24 millones de varas	6	18	20 de id	20 de id	20 de id	20 de id	36.60	12.20	12.20	12.20
La dicha			una Labor	1		20 de id	20 de id	20 de id	20 de id	2.50	0.83⅓	0.83⅓	0.83⅓
Russel Ward	Soltero	una	¼ de Sitio	3¼	3	20 de id	20 de id	20 de id	20 de id	11.72½	~~3.90⅚~~	3.90⅚	3.90⅚
Elisebeth Taylor	Casado	diez	un Sitio	8	17	26 de id	26 de id	26 de id	26 de id	40.40	13.46⅔	13.46⅔	13.46⅔
Patrick Dowlearn	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	25 de id	25 de id	25 de id	25 de id	11.40	3.80	3.80	3.80
Joseph Tumlinson	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	8 de Ag.°	8 de Ag.°	8 de Ag.°	8 de Ag.°	11.40	3.80	3.80	3.80
William Taylor	Casado	tres	un Sitio	6	19	8 de id	8 de id	8 de id	8 de id	37.80	12.60	12.60	12.60
William Hill	Casado	ocho	un Sitio	6	19	11 de id	11 de id	11 de id	11 de id	37.80	12.60	12.60	12.60
Abram Zumwalt	Casado	tres	un Sitio	5	20	12 de id	12 de id	12 de id	12 de id	36.50	12.16⅔	12.16⅔	12.16⅔
William Chase	Casado	tres	un Sitio	5	20	17 de id	17 de id	17 de id	17 de id	36.50	12.16⅔	12.16⅔	12.16⅔
Miles G. Dikes	Soltero	una	¼ de Sitio	3½	2¾	23 de id	23 de id	23 de id	23 de id	12.05	~~4.01⅔~~	4.01⅔	4.01⅔
James Campbell y Hermanos	Huerfanos	Cinco	un Sitio	6	19	24 de id	24 de id	24 de id	24 de id	37.80	12.60	12.60	12.60
William Page	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	24 de id	24 de id	24 de id	24 de id	11.40	3.80	3.80	3.80
James B. Patrick	Casado	tres	un Sitio	6	19	3 de Sept.e	3 de Sept.e	3 de Sept.e	3 de Sept.e	37.80	12.60	12.60	12.60

George W. Davis	Casado	Seis	Un Sitio	7	18	6 de id	6 de id	6 de id	6 de id	39. 10	13. 03⅓	13. [illegible]	[illegible]
Bartholomew D. McClure	Casado	dos	una Superf.e de 2¼ millo-nes de varas	8	16	6 de id	6 de id	6 de id	6 de id	39. 20	13. 06⅔	13. 16⅔	13.
El Dicho	. . . .	. . .	una labor	1	.	12 de id	12 de id	12 de id	12 de id	2. 50	0. 83⅓	0. 83⅓	0.
Richard H. Chisholm	Casado	Cuatro	Un Sitio	5	20	7 de Sept.	7 de id	7 de id	7 de id	36. 50	12. 16⅔	12. 16⅔	12.
Washington Lockhart	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	10 de id	10 de id	10 de id	10 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
Samuel Middleton	Soltero	una	¼ de Sitio	2	4¼	12 de id	12 de id	12 de id	12 de id	10. 10	3. 36⅔	3. 36⅔	3. 36
Robert Mills	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	13 de id	13 de id	13 de id	13 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
Andrew Lockhart	Casado	nueve	Un Sitio	8	17	14 de id	14 de id	14 de id	14 de id	40. 40	13. 46⅔	13. 46⅔	13. 46
Edwin Richeson	Casado	tres	Un Sitio	6	19	15 de id	15 de id	15 de id	15 de id	~~37. 80~~	~~12. 60~~	Borrado	~~12. 60~~
Thomas R. Miller	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	20 de id	20 de id	20 de id	20 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
John Davis	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	28 de Oct.e	28 de Oct.e	28 de Oct.e	28 de Oct.e	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
William Dearduff	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	5 de Nov.e	5 de Nov.e	5 de Nov.e	5 de Nov.e	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
Joseph D. Clements	Casado	Siete	Un Sitio	5	19	6 de id	6 de id	6 de id	6 de id	37. 80	12. 60	12. 60	12. 60
Valentine Bennett	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	8 de id	8 de id	8 de id	8 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
Matthew Williams	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	20 de Nov.e	20 de id	20 de id	20 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
Humphreys Branch	Casado	Cuatro	una Superf.e de 2¼ millones de varas	6	18	20 de id	20 de id	20 de id	20 de id	36. 60	12. 20	12. 20	12. 20
El dicho	. . . .	. . .	una labor	1	. . .	29 de id	29 de id	29 de id	29 de id	2. 50	0. 83⅓	0. 83⅓	0. 83⅓
Stephen F. Sanders	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	22 de id	22 de id	22 de id	22 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
Adam Zumwalt	Casado	nueve	una Superf.e de 2¼ millones de varas	5	18	23 de id	23 de id	23 de id	23 de id	36. 60	12. 20	12. 20	12. 20
El dicho	. . . .	. . .	una labor	1	. . .	11 de Ag.o	11 de Ag.o	11 de Ag.o	11 de Ag.o	2. 50	0. 83⅓	0. 83⅓	0. 83⅓
David W. Brande	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	25 de Nov.e	25 de Nov.e	25 de Nov.e	25 de Nov.e	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
Elihu Moss	Casado	Cinco	Un Sitio	6	10	25 de id	25 de id	25 de id	25 de id	37. 80	12. 60	12. 60	12. 60
Edward Dickinson	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	26 de id	26 de id	26 de id	26 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
George C. Kimbell	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	28 de id	28 de id	28 de id	28 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
George Blair	Casado	Siete	una Superf.e de 2¼ millones de varas	4	20	1 de Dic.e	1 de Dic.e	1 de Dic.e	1 de Dic.e	34. 00	11. 33⅓	11. 33⅓	11. 33⅓
El dicho	. . . .	. . .	una labor	1	. . .	28 de Junio	28 de Junio	28 de Junio	28 de Junio	2. 50	0. 83⅓	0. 83⅓	0. 83⅓
									Sumas	968. 67½	322. 89⅙	322. 89⅙	322. 89⅙

n.6

José Antonio Navarro

N.° 4. Colonia de Green De Witt

Lista Nominal de los Colonos á quienes se les han repartido tierras por mi José Antonio Navarro Comisionado por el Supremo Govierno del Estado de Coahuila y Texas por Superior orden de 29 de Enero de 1831; en cuyo año y el de 1832 se repartieron dichas tierras en la Cantidad y terminos siguientes.

Nombres de los Agraciados	Su Estado	Numero de Personas en cada Familia	Cantidad de tierra concedida	Clase del Terreno		Año en que se les dio la posesion. Año 1831	Fechas en que fenecen los tres Plazos conforme á la Ley			Total valor de los terrenos mercedados	Cantidad q.e los interesados deven de pagar al vencimiento de cada uno de los tres Plazos		
				Labores de Temporal	Labores de agua		El Plazo 1.°	El Plazo 2.°	El Plazo 3.°		En el 1.° Plazo	En el 2.° Plazo	En el 3.° Plazo
							Año de 1835	Año de 1836	Año de 1837	Pesos. Cent.	Pesos. Cent.	Pesos. Cent.	Pesos. Cent.
hn B. Lockhart	Soltero	una	¼ de Sitio	3¼	3	2 de Dic.e	2 de Dic.e	2 de Dic.e	2 de Dic.e	11. 72½	3. 90⅚	3. 90⅚	3. 90⅚
Littleton Tumlinson	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	7 de id	7 de id	7 de id	7 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
ames C. Tumlinson	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	8 de id	8 de id	8 de id	8 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
Philander Priestly	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	10 de id	10 de id	10 de id	10 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
David C. Tumlinson	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	15 de id	15 de id	15 de id	15 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
						Repartidas en el Año de 1832.	Plazo 1.° 1836	Plazo 2.° 1837	Plazo 3.° 1838				
dam Zumwalt	Casado	cuatro	un Sitio	8	17	8 de Mayo	8 de Mayo	8 de Mayo	8 de Mayo	40. 40	13. 46⅔	13. 46⅔	13. 46⅔
ohn Smeathers	Viudo	cuatro	un Sitio	8	17	8 de id	8 de id	8 de id	8 de id	40. 40	13. 46⅔	13. 46⅔	13. 46⅔
avid Bungell	Casado	seis	una legua de 24 millonesimas y	8	16	10 de id	10 de id	10 de id	10 de id	39. 20	13. 06⅔	13. 06⅔	13. 06⅔
El dicho	. . .	. . .	una labor	1	. . .	26 de Nov.e de 1831	26 de Nov.e 1831	26 de Nov.e de 1831	26 de Nov.e de 1831	2. 50	0. 83⅓	0. 83⅓	0. 83⅓
llam B. Williams	Casado	diez	un Sitio	8	17	10 de Mayo	10 de Mayo	10 de Mayo	10 de Mayo	40. 40	13. 46⅔	13. 46⅔	13. 46⅔
hristopher Williams	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	12 de id	12 de id	12 de id	12 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
braham Linton	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	15 de id	15 de id	15 de id	15 de id	11. 40	3. 80	3. [illegible]	3. 80

se N. Barr	Soltero	una	1/4 de Sitio	3	3 1/4	15 de id	15 de id	15 de id	15 de id	11. 40	3. 80	3.
Tobias Wentworth	Soltero	una	1/4 de Sitio	3	3 1/4	18 de id	18 de id	18 de id	18 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. [illegible]
Bethel Morris +	Soltero	una	1/4 de Sitio	3	3 1/4	1 Junio	1 de Junio	1 de Junio	1 de Junio	11. 40	~~3. 80~~	3. 80	3. [illegible]
Jose A. Radford	Soltero	una	1/4 de Sitio	3	3 1/4	6 de id	6 de id	6 de id	6 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. [illegible]
James Hughes	Soltero	una	1/4 de Sitio	3	3 1/4	6 de id	6 de id	6 de id	6 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
Joseph Kent	Soltero	una	1/4 de Sitio	3	3 1/4	10 de id	10 de id	10 de id	10 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
James Henry	Soltero	una	1/4 de Sitio	3	3 1/4	11 de id	11 de id	11 de id	11 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
William Carter	Soltero	una	1/4 de Sitio	3	3 1/4	12 de id	12 de id	12 de id	12 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
James Gibson	Casado	dos	una Suerte de 2 millones de varas	8	16	12 de id	12 de id	12 de id	12 de id	39. 20	13. 06 2/3	13. 06 2/3	13. 06 2/3
El dicho			Una Labor	1		11 de Ag.° de 1835	11 de Ag.° de 1835	11 de Ag.° de 1835	11 de Ag.° de 1835	2. 50	0. 83 1/3	0. 83 1/3	0. 83 1/3
William St. John	Soltero	una	1/4 de Sitio	3	3 1/4	12 Junio	12 de Junio	12 de Junio	12 de Junio	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
Isaac Butler	Soltero	una	1/4 de Sitio	3	3 1/4	14 de id	14 de id	14 de id	14 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
Benjamin Fuqua	Soltero	una	1/4 de Sitio	3	3 1/4	14 de id	14 de id	14 de id	14 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
Samuel Williams	Soltero	una	1/4 de Sitio	3	3 1/4	15 de id	15 de id	15 de id	15 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
William Steele	Casado	dos	un Sitio	8	17	15 de id	15 de id	15 de id	15 de id	40. 40	13. 46 2/3	13. 46 2/3	13. 46 2/3
David E. Mills	Soltero	una	1/4 de Sitio	2 1/4	3 3/4	15 de id	15 de id	15 de id	15 de id	10. 75	3. 58 1/3	3. 58 1/3	3. 58 1/3
James Shaw	Soltero	una	1/4 de Sitio	3	3 1/4	16 de id	16 de id	16 de id	16 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
Silas Fuqua	Casado	Siete	un Sitio	8	17	16 de id	16 de id	16 de id	16 de id	40. 40	13. 46 2/3	13. 46 2/3	13. 46 2/3
William W. Arrington	Soltero	una	1/4 de Sitio	3	3 1/4	16 de id	16 de id	16 de id	16 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
Daniel McCoy	Casado	dos	un Sitio	8	17	18 de id	18 de id	18 de id	18 de id	40. 40	13. 46 2/3	13. 46 2/3	13. 46 2/3
Andrew Ponton	Soltero	una	1/4 de Sitio	3	3 1/4	18 de id	18 de id	18 de id	18 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
Edward Hughart	Soltero	una	1/4 de Sitio	3	3 1/4	21 de id	21 de id	21 de id	21 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
Ambrose Finney	Casado	Cuatro	un Sitio	8	17	22 de id	22 de id	22 de id	22 de id	40. 40	13. 46 2/3	13. 46 2/3	13. 46 2/3
John Roe	Soltero	una	1/4 de Sitio	3	3 1/4	10 de Julio	10 de Julio	10 de Julio	10 de Julio	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
Joseph McCoy el Joven	Soltero	una	1/4 de Sitio	3	3 1/4	11 de id	11 de id	11 de id	11 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
									Sumas	662.27 1/2	220.75 5/6	220.75 5/6	220.75 5/6

José Antonio Navarro

N.º 5. Colonia de Green De Witt

Lista Nominal de los Colonos á quienes se les han repartido Tierras por mi José Antonio Navarro Comisionado por el Supremo Gobierno del Estado de Coahuila y Texas por Superior orden de 29 de Enero de 1831; en cuyo Año y el de 1832 se repartieron dichas Tierras en la cantidad y terminos siguientes.

Nombres de los Agraciados	Su Estado	Numero de personas en cada familia	Cantidad de tierra concedida	Clase del Terreno		Dias en que se dio la Posesion. Año de 1832	Fechas en que fenecen los tres Plazos conforme á la Ley.			Total valor de los terrenos mercedados	Cantidad que los interesados deben de pagar al vencimiento de cada uno de los tres Plazos.		
				Labores de Temporal	Labores de Agost.º		El Plazo 1.º, año de 1836	El Plazo 2.º, año de 1837	El Plazo 3.º, año de 1838	Pesos. Cent.s	En el 1.º Plazo Pesos. Cent.s	En el 2.º Plazo Pesos. Cent.s	En el 3.º Plazo Pesos. Cent.s
Frederick Kittler	Casado	Siete	un Sitio	8	17	11 de Julio	11 de Julio	11 de Julio	11 de Julio	40. 40	13. 46⅔	13. 46⅔	13. 46
George W. Cottle	Casado	dos	un Sitio	8	17	12 de Sept.e	12 de Sept.e	12 de Sept.e	12 de Sept.e	40. 40	13. 46⅔	13. 46⅔	13. 46
John Finnell	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	13 de id	13 de id	13 de id	13 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
Joseph S. Lawlor	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	13 de id	13 de id	13 de id	13 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
Mary Ann Williams	Casada	Cinco	un Sitio	8	17	16 de id	16 de id	16 de id	16 de id	40. 40	13. 46⅔	13. 46⅔	13. 46
John Morris	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	16 de id	16 de id	16 de id	16 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
William B. Lockhart	Soltero	una	¼ de Sitio	3	3¼	17 de id	17 de id	17 de id	17 de id	11. 40	3. 80	3. 80	3. 80
El Empresario por sus Premios recivió	Casado	Siete	Cinco Sitios y cinco labores	0	00	. . .	. . .	. . .	. . .	0. 00	0. 00	0. 00	0. 00
								Sumas		166. 80	55. 60	55. 60	55. 60

Resumen General

	Colonos y Avecindados	Casados y Viudos	Solteros	Numero de Personas	[illegible] Sitios [illegible]	[illegible] de las Personas
Vale sitio el Numero Uno	40	26	14	170	20. 12½	1052.70
Idem en la No. dos	41	24	17	138	24. 12½	1123.45
Idem en la No. tres	39	21	18	126	24. 12½	968.62
Idem en la No. cuatro	32	6	26	72	15. 12½	662.24
Idem en la No. cinco	7	3	4	25	4. 00	166.00
Totales Generales	162	82	80	531	102 p.	3973.00

Como aparece en los antecedentes Totales generales, son Ciento Sesenta y dos Colonos; de estos son ochenta y dos Casados incluso cinco Viudos y [illegible]; y ochenta Solteros, los que unidos sus Familias, ascienden á quinientas treinta y una personas con ciento y dos cuartos de tierra repartidos, por las que deben pagar al Estado dentro de los tres plazos, la suma Total de Tres Mil Novecientos Setenta y tres pesos y Treinta centavos, lo que certifico y firmo hoy dia de la fecha.

Gonzales 1º de Diciembre de 1832

José Antonio Navarro